

3º BIENESTAR SOCIAL. Aprobación de la Convocatoria y Bases que han de regir la concesión de subvenciones a Ayuntamientos, Entidades de Ámbito Territorial Inferior al Municipio, y Mancomunidades de Servicios Sociales de la Provincia de Alicante, para prestaciones sociales por situaciones extraordinarias, debido a la crisis económica y energética, y acogida a refugiados procedentes de Ucrania.

Se examina la Propuesta de la Sra. Diputada de Servicios Sociales e Igualdad, D^a María Carmen Jover Pérez, relativa a la aprobación de la Convocatoria y Bases que han de regir la concesión de subvenciones a Ayuntamientos, a Entidades de Ámbito Territorial Inferior al Municipio, y a Mancomunidades de Servicios Sociales de la Provincia de Alicante, para prestaciones sociales por situaciones extraordinarias, debido a la crisis económica y energética, y acogida a refugiados procedentes de Ucrania; visto el Informe de la Jefa de Servicio de Bienestar Social y supeditado a la aprobación y entrada en vigor del expediente de Modificación de Créditos número 03P/2023, en el que se crean las aplicaciones presupuestarias 20.2312.4620200 y 20.2312.4632700, en el Presupuesto para el ejercicio 2023.

Las intervenciones producidas en este punto figuran recogidas en el siguiente enlace :

http://videoacta.diputacionalicante.es/plenos.php?meeting=video_2023032108300000_FH.mp4&topic=3

Sometido el expediente a votación lo hacen a favor del mismo los Diputados y Diputadas del Grupo Popular, Dña. Teresa María Belmonte Sánchez, D. Bernabé Cano García, D. Sebastián Cañadas Gallardo, D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez, Dña. María Gómez García, D. José Ramón González de Zárate Unamuno, Dña. María Carmen Jover Pérez, D. Alejandro Morant Climent, D. Juan de Dios Navarro Caballero, D. Juan Bautista Roselló Tent, D. Miguel Ángel Sánchez Navarro, D. Francisco Javier Sendra Mengual, Dña. Ana Iluminada Serna García, y el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación D. Carlos Mazón Guixot; el Diputado “no adscrito” D. Javier Gutiérrez Martín y la Diputada “no adscrita” Dña. Julia Parra Aparicio.

Se abstienen los Diputados y Diputadas del Grupo Socialista de la Diputación Provincial de Alicante, D. José Antonio Amat Melgarejo, Dña. Eva María Delgado Cabezuelo, D. Antonio Alfonso Francés Pérez, Dña. María Teresa García Madrid, Dña. Carolina Gracia Gómez, D. José Joaquín Hernández Sáez, D. Antonio Miguel López Arenas, Dña. Isabel López Galera, Dña. Patricia Maciá Mateu, D. Oscar Mengual



Gómis, D. Miguel Antonio Millana Sansaturio, Dña. Irene Navarro Díaz y D. Manuel Penalva Alarcón; y el Diputado del Grupo Compromís D. Gerard Fullana Martínez.

En consecuencia y de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Bienestar Social, por mayoría de dieciséis votos a favor y catorce abstenciones, se acuerda :

Primero.- Aprobar la Convocatoria anticipada de subvenciones dirigida a Ayuntamientos, a Entidades de Ámbito Territorial Inferior al Municipio, y a Mancomunidades de Servicios Sociales de la Provincia de Alicante, para prestaciones sociales por situaciones extraordinarias, debido a la crisis económica y energética, y acogida a refugiados procedentes de Ucrania, en régimen de concurrencia competitiva ordinaria.

Segundo.- Aprobar las Bases por las que se regirá la Convocatoria de referencia y sus Anexos, cuyo tenor literal figura a continuación :

“BASES

PRIMERA.- OBJETO.

Es objeto de la presente convocatoria la concesión de subvenciones a Ayuntamientos, a Entidades de Ámbito Territorial Inferior al Municipio, y a Mancomunidades de Servicios Sociales de la Provincia de Alicante, para prestaciones sociales por situaciones extraordinarias, debido a la crisis económica y energética, y para la acogida a refugiados procedentes de Ucrania.

SEGUNDA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

Esta Convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante (en adelante Ordenanza General de Subvenciones), publicada en el BOP número 118, de 27 de mayo de 2005, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento (en adelante RGS), por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante Ley 39/2015), por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, (en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local), por la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana, por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y por la restante normativa que resulte aplicable.

TERCERA.- ENTIDADES SOLICITANTES.



Podrán solicitar la concesión de estas subvenciones los Ayuntamientos, Mancomunidades y EATIM que figuran en la Base Novena, que cumplan con los siguientes requisitos:

1. Pertenecer a la Provincia de Alicante.
2. No estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario/a de subvenciones públicas señaladas en el artículo 13 de la LGS.
3. Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o en su caso, haber suscrito convenio de fraccionamiento o aplazamiento de deudas con la Administración correspondiente.
4. Estar al corriente de sus obligaciones notificadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2022, respecto de la Diputación, derivadas de cualquier ingreso.

CUARTA.- DESTINO DE LA SUBVENCIÓN Y GASTOS SUBVENCIONABLES.

Las Entidades beneficiarias podrán destinar la subvención a:

A) Ayudas a familias, para garantizarles los ingresos suficientes, para asegurar la cobertura de sus necesidades básicas, ya sean éstas de urgencia o de inserción. Se incluyen las ayudas para adquisición de productos de primera necesidad tales como alimentos, artículos de limpieza e higiene, ropa, medicamentos, pañales y demás productos infantiles, material fungible escolar, gastos de alquiler de la vivienda habitual, etc...; y ayudas a familias para que en los hogares en situación de pobreza energética se garantice un acceso mínimo a un suministro de agua, electricidad, gas y otras fuentes de combustibles energéticos, que asegure una vida digna a todos los miembros de la familia.

Estas ayudas se podrán tramitar mediante la concesión por la Entidad Local de prestaciones económicas a las personas vulnerables, o con la adquisición y reparto de estos productos, o con pago directo por parte de la Entidad Local.

También se podrá destinar la subvención a reforzar el personal de los Servicios Sociales del Ayuntamiento o Mancomunidad, encargado de la tramitación de las ayudas descritas anteriormente.

Los gastos de este apartado A), que sean objeto de subvención en esta Convocatoria, no podrán incluirse en las cuentas justificativas de otras subvenciones concedidas por la Diputación de Alicante.

B) Ayudas para refugiados procedentes de Ucrania, en los mismos términos de las ayudas a familias del apartado A), que se encuentran en una situación de gran vulnerabilidad. Además, la subvención se podrá destinar a los gastos de:

- Alojamiento, o estancias temporales en hoteles o pensiones, si fuera necesario.



- Albergues donde puedan residir temporalmente en el caso de carecer de viviendas disponibles.
- Servicios de traducción e interpretación, o de enseñanza de español.
- Refuerzo del personal de los servicios sociales de los Ayuntamientos y Mancomunidades, para garantizar la atención a los refugiados.

Todos los gastos objeto de subvención deberán realizarse dentro del período comprendido entre el 21 de octubre de 2022 y el 20 de octubre de 2023.

No se admitirán gastos de bienes inventariables.

No podrán acogerse a esta Convocatoria las Entidades que soliciten o que ya disfruten de cualquier subvención de la Diputación u Organismo dependiente de la misma para idéntico objeto, actividad o programa.

QUINTA.-SOLICITUDES.

Los Ayuntamientos, Mancomunidades y EATIM que figuran en la Base Novena deberán presentar su solicitud, suscrita por el/la Alcalde/sa o Presidente/a de la Mancomunidad.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 de la LGS, el plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, una vez que se haya presentado ante ésta el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación.

Si el último día del plazo fuese sábado, domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

Se pondrán a disposición de los interesados el modelo de solicitud y anexo requeridos en la Sede Electrónica de la página web de la Diputación.

Las solicitudes se presentarán obligatoriamente a través de la sede electrónica, junto con la documentación relacionada en la Base Sexta.

El trámite electrónico para su presentación, con la información y documentación, estará disponible en la sede electrónica de la Diputación en el apartado ENLACE DE INTERÉS / CATÁLOGO DE TRÁMITES / BIENESTAR SOCIAL / Convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos y Mancomunidades para prestaciones sociales por situaciones extraordinarias, debido a la crisis económica y energética, y/o acogida a refugiados ucranianos, o entrando directamente al siguiente enlace:

<https://diputacionalicante.sedelectronica.es/catalog/t/a11d614a-2749-42b6-a70a-dbe0f29955c5>



Se aconseja el uso del navegador Google Chrome o Firefox.

A tal efecto, es necesario estar registrado para el uso de sistema de identificación y firma electrónica Cl@ve o, poseer un certificado digital de firma electrónica, o DNLe.

Para una correcta tramitación se pueden seguir los pasos indicados en la “Guía de presentación de solicitudes por Sede Electrónica” en la siguiente dirección <https://diputacionalicante.sedelectronica.es/info.1>

La mera presentación de la solicitud de subvención en esta convocatoria supone la plena aceptación de estas Bases, y el compromiso de la Entidad solicitante de cumplir las obligaciones y deberes que se desprenden de las mismas. La Diputación de Alicante se reserva el derecho de interpretación, en caso de duda, sobre los particulares contenidos en estas Bases.

SEXTA.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

La Entidad solicitante deberá presentar:

- Solicitud, según Anexo I, debiendo indicar el importe de la subvención solicitada, que en ningún caso podrá superar la cuantía establecida en la Base novena para cada Entidad.
- Declaración responsable y Compromisos, conforme al Anexo II.
- Certificación correspondiente al acuerdo o resolución del órgano competente por el que se aprueba solicitar subvención en la presente convocatoria.

Con independencia de la documentación anteriormente señalada, el Departamento de Bienestar Social podrá solicitar la ampliación de los datos que considere necesarios para la adecuada valoración de la solicitud y la correcta evaluación de la subvención que, en su caso, pueda otorgarse.

SÉPTIMA.- SUBSANACIÓN DE DEFECTOS.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 23.5 de la LGS, en relación con el artículo 68 de la Ley 39/2015, si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o no se hubieran presentado alguno de los documentos que se señalan en la base anterior de esta convocatoria, se requerirá a la Entidad interesada, concediéndole un plazo improrrogable de diez días hábiles para que pueda subsanar la falta o aportar la documentación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya llevado a efecto la referida subsanación, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015.

OCTAVA.- CUANTÍA E IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA.

La presente Convocatoria queda supeditada a la entrada en vigor del expediente de



modificación de créditos tramitado al efecto nº 03P/2023, que se somete a aprobación en la misma sesión plenaria que las presentes Bases y Convocatoria, en el que se contempla la creación de las siguientes aplicaciones presupuestarias:

- Aplicación 20.2312.4620200 “Subvenciones a Ayuntamientos para prestaciones sociales por situaciones extraordinarias, debido a la crisis económica y energética, y acogida a refugiados ucranianos”, por importe de 19.081.077 euros.
- Aplicación 20.2312.4632700 “Subvenciones a Mancomunidades para prestaciones sociales por situaciones extraordinarias, debido a la crisis económica y energética, y acogida a refugiados ucranianos”, por importe de 5.918.923 euros.

El cálculo de cada subvención se realizará de acuerdo con el importe solicitado, teniendo en cuenta las cuantías que corresponden a cada Entidad, en aplicación de los criterios establecidos en la Base Novena de la convocatoria.

NOVENA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Cada entidad podrá solicitar subvención hasta un importe máximo prefijado, considerando el número de habitantes del municipio o de los municipios que integran la Mancomunidad, en su caso, calculado en base a los siguientes criterios:

- De 1 a 500 habitantes: 11.000 € fijos más 5 €/habitante.
- De 501 a 2.000 habitantes: 11.250 € fijos más 4,5 €/habitante.
- De 2.001 a 5.000 habitantes: 11.500 € fijos más 4 €/habitante.
- De 5.001 a 10.000 habitantes: 11.750 € fijos más 3,5 €/habitante.
- De 10.001 a 15.000 habitantes: 15.000 € fijos más 3 €/habitante.
- De 15.001 a 20.000 habitantes: 20.000 € fijos más 2,5 €/habitante.
- De 20.001 a 30.000 habitantes: 35.000 € fijos más 2 €/habitante.
- De 30.001 a 50.000 habitantes: 60.000 € fijos más 1,5 €/habitante.
- Más de 50.000 habitantes: 120.000 € fijos más 1 €/habitante.

Para el cálculo de los importes correspondientes a cada Mancomunidad se ha tenido en cuenta la suma del número de habitantes de los municipios que integran la misma, por lo que no se podrá solicitar subvención para cada municipio por separado.

Realizados los cálculos anteriores se ajustan proporcionalmente las cuantías al importe total de 25.000.000 euros.

Importes máximos de subvención a solicitar, considerando el número de habitantes del municipio o Mancomunidad:

Ayuntamiento	Habitantes	Subvención
Sella	592	53.989 €
Torremanzanas / La Torre de les Maçanes	683	55.578 €
Orxeta	812	57.831 €
Aigües	1.085	62.597 €



Ayuntamiento	Habitantes	Subvención
Relleu	1.171	64.099 €
Tibi	1.731	73.877 €
Busot	3.343	96.509 €
Benijófar	3.427	97.812 €
Formentera del Segura	4.446	113.628 €
Benitachell / El Poble Nou de Benitatxell	4.687	117.369 €
Agost	4.948	121.420 €
Los Montesinos	5.217	116.443 €
Jijona / Xixona	6.860	138.756 €
Bigastro	7.130	142.423 €
Banyeres de Mariola	7.201	143.387 €
Cox	7.431	146.511 €
Onil	7.580	148.534 €
Dolores	7.799	151.509 €
Finestrat	7.909	153.002 €
Pinoso /El Pinós	8.084	155.379 €
Monforte del Cid	8.619	162.645 €
Muro de Alcoy	9.303	171.934 €
Sax	9.988	181.237 €
Castalla	11.097	187.379 €
Cocentaina	11.298	189.719 €
Benissa	11.871	196.389 €
Teulada	11.944	197.239 €
Monóvar / Monòver	12.387	202.396 €
Albatera	12.864	207.948 €
Guardamar del Segura	16.138	234.151 €
Rojales	16.943	241.960 €
La Nucia	18.624	258.267 €
Callosa de Segura	19.315	264.970 €
L'Alfàs del Pi	20.668	296.200 €
Aspe	21.191	300.258 €
Almoradí	21.401	301.888 €
Pilar de la Horadada	22.949	313.901 €
Altea	23.010	314.375 €
Ibi	23.677	319.551 €
Calp	24.096	322.802 €
Sant Joan d'Alacant	24.450	325.550 €
Novelda	25.592	334.412 €
Mutxamel	26.192	339.068 €
Jávea / Xàbia	28.731	358.772 €
El Campello	29.409	364.033 €



Ayuntamiento	Habitantes	Subvención
Crevillent	29.881	367.696 €
Villena	33.969	430.523 €
Petrer	33.978	430.575 €
Villajoyosa / La Vila Joiosa	34.828	435.522 €
Santa Pola	36.174	443.357 €
Dénia*	41.223	472.743 €
Elda***	52.297	668.548 €
Alcoy / Alcoi	58.960	694.402 €
San Vicente del Raspeig / Sant Vicent del Raspeig	59.138	695.093 €
Benidorm	69.738	736.223 €
Orihuela	80.784	779.084 €
Torrevieja	83.547	789.805 €
Elche / Elx	235.580	1.379.725 €
Alicante / Alacant	338.577	1.779.375 €

E.A.T.I.M.	Habitantes	Subvención
Llosa de Camacho	206	46.679 €
Jesús Pobre	835	58.232 €
La Xara	1.841	75.798 €

Mancomunidad	Habitantes	Subvención
Mancomunidad de Servicios Sociales Bajo Segura	37.357	944.258 €
Mancomunidad de Servicios Sociales La Vega	20.334	467.352 €
Mancomunidad de Servicios Sociales de La Vid y el Mármol	7.901	304.247 €
Mancomunidad de L'Alt Vinalopó	8.619	362.590 €
Mancomunidad de Servicios Sociales Marina Alta**	46.977	1.676.598 €
Mancomunidad de Servicios Sociales y de carácter cultural de la Marina Baixa	15.272	611.286 €
Mancomunidad de Servicios Sociales de Pego, l'Atzúvia i les Valls	11.873	379.008 €
Mancomunidad El Xarpolar	7.812	1.173.584 €

Se ha tenido en cuenta el número de habitantes que figura en el padrón del Instituto Nacional de Estadística (INE) a 1 de enero de 2022.

* Se ha tenido en cuenta el número de habitantes que el INE refiere para el municipio de Dénia, descontándose los que pertenecen a las EATIM La Xara y Jesús Pobre, puesto que éstas también reciben subvención en función de su número de habitantes.

** Se ha tenido en cuenta el número de habitantes que el INE refiere para el municipio de Alcalalí, integrado en la Mancomunidad de Servicios Sociales Marina Alta, descontándose los que pertenecen a la EATIM Llosa de Camacho, puesto que ésta también recibe subvención en



función de su número de habitantes.

*** El Ayuntamiento de Elda presta los servicios sociales a través del Instituto Municipal de Servicios Sociales, Organismo Autónomo del Ayuntamiento, con competencias en este ámbito, por lo que la Entidad beneficiaria de esta subvención es el Instituto Municipal de Servicios Sociales.

La cuantía asignada a cada solicitud no podrá superar la cuantía solicitada minorada, en su caso, por la financiación aportada por otras entidades distintas de la Diputación, ni el importe máximo a subvencionar establecido en las tablas anteriores.

El personal del Departamento de Bienestar Social podrá comprobar, en cualquier momento y por los medios que estime oportunos, la realización de las actuaciones subvencionadas.

DÉCIMA.- PROCEDIMIENTO Y ÓRGANOS COMPETENTES.

El procedimiento de concesión de subvenciones, que se gestiona a través de la presente Convocatoria, se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

La aprobación de las Bases y Convocatoria se efectuará por el Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, previo dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar Social.

Esta convocatoria se resolverá por el procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva, en la modalidad de concurrencia ordinaria, de manera que se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento, todas las solicitudes presentadas en el plazo establecido y se resolverán en un único acto administrativo, concediéndose subvención a las solicitudes que cumplan los requisitos establecidos en las presentes bases de acuerdo con los criterios objetivos fijados en las mismas, en aplicación del artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones.

La evaluación y valoración de las solicitudes presentadas será efectuada teniéndose en consideración lo establecido en la Base Novena.

Evaluada y valorada las solicitudes, se remitirá el informe de evaluación de las mismas a la Comisión de Valoración, que actuará como el órgano colegiado previsto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuya composición está establecida en los Decretos de la Sra. Diputada de Servicios Sociales e Igualdad número 2.423, de 9 de julio de 2020, y número 1.489, de 28 de abril de 2021, y que concretará el resultado de la evaluación efectuada con la emisión del correspondiente informe.

A la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, la Sra. Diputada de Servicios Sociales e Igualdad, como órgano instructor, formulará propuesta de resolución que expresará la relación de solicitantes para los que se propone la



concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

La propuesta de resolución no crea derecho alguno a favor de la Entidad beneficiaria propuesta, frente a Diputación, mientras no se haya publicado la resolución.

UNDÉCIMA.- RESOLUCIÓN.

La propuesta de resolución de la Sra. Diputada de Servicios Sociales e Igualdad se elevará al Pleno de la Diputación Provincial para que acuerde la resolución del procedimiento, previo dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar Social.

En la resolución se hará constar, de manera expresa, la relación de entidades solicitantes a los que se concede la subvención, con indicación del importe concedido, así como las solicitudes desestimadas y los motivos de la desestimación.

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución será de seis meses, a partir de la publicación de la convocatoria.

El vencimiento del mencionado plazo sin que se haya publicado resolución en la que se estime la subvención legítima a los interesados a entender como desestimada, por silencio administrativo, la solicitud de concesión de la subvención; y ello sin perjuicio de la obligación legal de resolver la petición formulada.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la misma.

DUODÉCIMA.- RECURSOS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88.3 de la Ley 39/2015, en relación con lo establecido en los artículos 123 y 124 del citado texto legal, y en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace constar que contra la resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano de esta Corporación autor del acto, en el plazo de un mes, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de este orden de Alicante, en el plazo de dos meses, computándose en todo caso los plazos a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución, advirtiéndole que tales recursos no suspenden la ejecución de esta resolución y ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

DECIMOTERCERA.- PUBLICIDAD.

El artículo 45.2 de la Ley 39/2015 establece que, cuando se trate de actos integrantes de un procedimiento de concurrencia competitiva de cualquier tipo, en la convocatoria del procedimiento se deberá indicar el medio donde se efectuarán las sucesivas publicaciones, careciendo de validez las que se lleven a cabo en lugares distintos.



El medio donde se efectuará la publicación de la resolución de esta Convocatoria de subvenciones será el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

De conformidad con el artículo 18 de la Ordenanza General de Subvenciones, la publicación se realizará con expresión de la Convocatoria, las aplicaciones presupuestarias, las Entidades beneficiarias, las cuantías concedidas y la finalidad de las subvenciones.

En aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) operará como sistema nacional de publicidad de estas subvenciones.

La resolución se publicará en la BDNS en los términos especificados en el artículo 20 de la LGS.

DECIMOCUARTA.- JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

Salvo que en la solicitud de subvención se renuncie expresamente al anticipo, con la resolución se abonará el 100% de la subvención concedida.

Las subvenciones se harán efectivas a las Entidades beneficiarias a las que no se les haya anticipado el 100% de la subvención, previa presentación de la cuenta justificativa de los gastos realizados.

Las Entidades beneficiarias deberán presentar, dentro del plazo comprendido entre la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante de la resolución de la Convocatoria y la siguiente fecha, la cuenta justificativa:

- El 23 de octubre de 2023, para aquellas Entidades que no han solicitado el anticipo de la subvención concedida.
- El 15 de enero de 2024, para aquellas Entidades que han solicitado el anticipo de la subvención concedida.

El importe a justificar será, como mínimo, la cuantía de la subvención, ya que en caso contrario se reduciría proporcionalmente la subvención concedida en función del gasto efectivamente realizado y adecuadamente justificado, exigiéndose, si procediera, el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas como anticipo y los pertinentes intereses de demora, sin necesidad de nueva resolución del órgano concedente.

La cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación:

- a) Impreso 1-A, debidamente cumplimentado, en el que se hará constar la aplicación de la subvención concedida, con referencia a los pagos efectuados o al reconocimiento de las correspondientes obligaciones, y cuyo importe deberá ascender, como mínimo, al 100 por 100 de la cantidad subvencionada, procediéndose en otro caso a la reducción



proporcional.

b) Memoria de la actuación realizada objeto de subvención.

c) Declaración responsable conforme Anexo III, o incluida en el Impreso 1A, sobre estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

d) Documentación gráfica acreditativa de la difusión realizada en las redes sociales de las que disponga la Entidad beneficiaria, debiendo contener, como mínimo, el importe y el objeto de la subvención concedida por la Diputación de Alicante.

La Entidad beneficiaria que no disponga de redes sociales deberá aportar declaración responsable conforme Anexo IV, donde se haga constar que no dispone de redes sociales y se explique cómo se ha realizado la difusión.

El incumplimiento de esta obligación dará lugar al reintegro de la subvención concedida.

e) Para aquellas Entidades beneficiarias que han solicitado el anticipo, tal y como establece el artículo 72.2g) del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, carta de pago de reintegro en el supuesto de subvención no aplicada.

Los justificantes de los gastos quedarán a disposición de la Diputación.

Cuando se apreciaren defectos subsanables en la justificación presentada por la Entidad beneficiaria se pondrá en su conocimiento, concediéndole un plazo de diez días para su corrección, de acuerdo con el artículo 71.2 del RGS.

De conformidad con el artículo 8.2 de la Ordenanza General de Subvenciones, la ayuda concedida será compatible con otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier otra Administración o Entidad, pública o privada.

En el momento de la justificación la Entidad beneficiaria deberá acreditar documentalmente el importe, procedencia y aplicación de las otras subvenciones, ingresos o recursos que reciba, siempre que sean destinados a la misma actuación subvencionada por Diputación, según prescribe el artículo 30.4 de la LGS.

En ningún caso, la suma de las subvenciones concedidas, ingresos o recursos excederá del coste de la actuación. En caso contrario, la subvención de Diputación quedará reducida.

DECIMOQUINTA.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.

Además de las establecidas en estas Bases, y las previstas en la normativa vigente para los/as perceptores/as de fondos públicos, son obligaciones de las Entidades beneficiarias:



- 1º) Ejecutar el objeto de la subvención bajo su exclusiva responsabilidad, por lo que la Diputación de Alicante quedará exenta de cualquier responsabilidad civil, mercantil, laboral o de cualquier naturaleza.
- 2º) Comunicar cualquier cambio relativo a la Entidad solicitante, a los datos consignados en la solicitud y en la documentación presentadas.
- 3º) Comunicar la concesión de otras subvenciones o ingresos destinados al objeto de la subvención. Esta comunicación deberá hacerse por escrito y siempre antes de finalizar el plazo de justificación.
- 4º) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o, en su caso, con lo establecido en el convenio de fraccionamiento o aplazamiento de deudas con la Administración correspondiente.
- 5º) Estar al corriente, en el momento de la concesión, de sus obligaciones notificadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2022, respecto de la Diputación, derivadas de cualquier ingreso.
- 6º) Facilitar cuanta información le sea requerida por Diputación Provincial en relación al objeto de la subvención, sin perjuicio de la confidencialidad exigible.
- 7º) Disponer de libros contables, registros y otros documentos exigidos por la normativa aplicable.
- 8º) Admitir la supervisión técnica del personal designado por Diputación Provincial para inspeccionar, directa o indirectamente, el objeto de la subvención.

DECIMOSEXTA.- NULIDAD, REVISIÓN Y REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES.

En esta materia, y para aquellos extremos no previstos en las presentes Bases será aplicable lo establecido en el Título III de la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación de Alicante, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento.

La Diputación Provincial de Alicante, de acuerdo con su Ordenanza General de Subvenciones, podrá revisar, anular o revocar la subvención otorgada por el incumplimiento de la normativa o de lo establecido anteriormente.

DECIMOSÉPTIMA.- INFRACCIONES, SANCIONES ADMINISTRATIVAS, Y RESPONSABILIDADES EN MATERIA DE SUBVENCIONES.

En esta materia, y para aquellos extremos no previstos en las presentes Bases, será aplicable lo establecido en el Título IV de la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación de Alicante, en la citada Ley 38/2003 y en el referido Real Decreto 887/2006.



DECIMOCTAVA.- CONTROL FINANCIERO DE LAS SUBVENCIONES.

Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada y con carácter posterior al abono de la subvención, la Excm. Diputación Provincial de Alicante podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos Provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excm. Diputación Provincial, el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.



BIENESTAR SOCIAL - **ANEXO I – SOLICITUD**

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDA A AYUNTAMIENTOS, A ENTIDADES DE ÁMBITO TERRITORIAL INFERIOR AL MUNICIPIO, Y A MANCOMUNIDADES DE SERVICIOS SOCIALES DE LA PROVINCIA DE ALICANTE, PARA PRESTACIONES SOCIALES POR SITUACIONES EXTRAORDINARIAS, DEBIDO A LA CRISIS ECONÓMICA Y ENERGÉTICA, Y/O ACOGIDA A REFUGIADOS PROCEDENTES DE UCRANIA.

Datos del solicitante.

ENTIDAD	NIF

Datos del representante.

NOMBRE Y APELLIDOS DEL ALCALDE/SA O PRESIDENTE/A DE LA MANCOMUNIDAD	DNI

Dirección.

TIPO DE VÍA			NOMBRE DE VÍA				
NÚMERO	LETRA	BLOQUE	PORTAL	ESCALERA	PISO	PUERTA	CÓDIGO POSTAL
POBLACIÓN						PROVINCIA	
						ALICANTE	
TELÉFONOS DE CONTACTO				DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO			

Datos de la persona de contacto.

NOMBRE Y APELLIDOS	TELÉFONO DE CONTACTO	DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO

EXPONE:

Que, habiéndose publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, anuncio de la Convocatoria de subvenciones dirigida a Ayuntamientos, a Entidades de Ámbito Territorial Inferior al Municipio, y a Mancomunidades de Servicios Sociales de la Provincia de Alicante, para prestaciones sociales por situaciones extraordinarias, debido a la crisis económica y energética, y/o acogida a refugiados procedentes de Ucrania,

SOLICITA:



Una subvención, por importe de _____ euros.

(Márquese lo que proceda)

- ☐ Se solicita el anticipo del 100% de la subvención solicitada, que se abonará tras la resolución.
- ☐ Se renuncia al anticipo del 100% de la subvención solicitada, por lo que se abonará la subvención, previa presentación de la cuenta justificativa.

Documento firmado electrónicamente.

(Firmado por el/la Alcalde/sa del Ayuntamiento o Presidente/a de la Mancomunidad)



BIENESTAR SOCIAL - **ANEXO II – DECLARACIÓN RESPONSABLE Y COMPROMISOS**

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDA A AYUNTAMIENTOS, A ENTIDADES DE ÁMBITO TERRITORIAL INFERIOR AL MUNICIPIO, Y A MANCOMUNIDADES DE SERVICIOS SOCIALES DE LA PROVINCIA DE ALICANTE, PARA PRESTACIONES SOCIALES POR SITUACIONES EXTRAORDINARIAS, DEBIDO A LA CRISIS ECONÓMICA Y ENERGÉTICA, Y/O ACOGIDA A REFUGIADOS PROCEDENTES DE UCRANIA.

Datos del firmante.

NOMBRE Y APELLIDOS DEL ALCALDE/SA O PRESIDENTE/A DE LA MANCOMUNIDAD	D.N.I.
ENTIDAD SOLICITANTE	N.I.F.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD QUE LA ENTIDAD QUE REPRESENTO:

(Márquese lo que proceda)

☐ No dispone de ninguna otra subvención o ingreso afectado a las actuaciones para las que solicita subvención, otorgado por otro organismo, Entidad o particular.

☐ Ha solicitado/recibido otra(s) subvención(es) o ingreso afectado a las actuaciones para las que solicita subvención, otorgado por y con un importe de:

ORGANISMO	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO

Se compromete a comunicar a la Diputación Provincial de Alicante las subvenciones que para la misma finalidad pudiera obtener en el futuro.

Se encuentra al corriente de sus obligaciones notificadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2022, respecto de la Diputación Provincial de Alicante, derivadas de cualquier ingreso.

Se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, o, en su caso, con lo establecido en el convenio de fraccionamiento o aplazamiento suscrito al efecto.

No se halla incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiaria de las subvenciones públicas señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se compromete a cumplir las condiciones de la subvención concedida por Diputación y a realizar la/s actuación/es para la/s que solicitan subvención.



Se compromete a aceptar la minoración del importe de la subvención en el caso de no justificar, como mínimo, la cuantía de la subvención, en función del gasto efectivamente realizado y adecuadamente justificado, procediendo a reintegrar la cantidad indebidamente percibida como anticipo y los pertinentes intereses de demora, sin necesidad de nueva resolución del órgano concedente.

Documento firmado electrónicamente.

(Firmado por el/la Alcalde/sa del Ayuntamiento o Presidente/a de la Mancomunidad)



BIENESTAR SOCIAL - **ANEXO III- DECLARACIÓN RESPONSABLE A APORTAR CON LA CUENTA JUSTIFICATIVA.**

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDA A AYUNTAMIENTOS, A ENTIDADES DE ÁMBITO TERRITORIAL INFERIOR AL MUNICIPIO, Y A MANCOMUNIDADES DE SERVICIOS SOCIALES DE LA PROVINCIA DE ALICANTE, PARA PRESTACIONES SOCIALES POR SITUACIONES EXTRAORDINARIAS, DEBIDO A LA CRISIS ECONÓMICA Y ENERGÉTICA, Y/O ACOGIDA A REFUGIADOS PROCEDENTES DE UCRANIA.

Datos del firmante

NOMBRE Y APELLIDOS DEL/LA REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD LOCAL	D.N.I.
ENTIDAD SOLICITANTE	N.I.F.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD que la entidad que represento se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, o, en su caso, con lo establecido en el convenio de fraccionamiento o aplazamiento suscrito al efecto con la administración correspondiente.

Documento firmado electrónicamente.

(Firmado por el/la Secretario/a y el/la Alcalde/sa del Ayuntamiento
o Presidente/a de la Mancomunidad)



BIENESTAR SOCIAL - **ANEXO IV – DIFUSIÓN DE LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.**

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDA A AYUNTAMIENTOS, A ENTIDADES DE ÁMBITO TERRITORIAL INFERIOR AL MUNICIPIO, Y A MANCOMUNIDADES DE SERVICIOS SOCIALES DE LA PROVINCIA DE ALICANTE, PARA PRESTACIONES SOCIALES POR SITUACIONES EXTRAORDINARIAS, DEBIDO A LA CRISIS ECONÓMICA Y ENERGÉTICA, Y/O ACOGIDA A REFUGIADOS PROCEDENTES DE UCRANIA.

Datos del firmante

NOMBRE Y APELLIDOS DEL ALCALDE/SA DEL AYUNTAMIENTO O PRESIDENTE/A DE LA MANCOMUNIDAD SOLICITANTE	D.N.I. / N.I.E. / PASAPORTE



DENOMINACIÓN ENTIDAD SOLICITANTE	N.I.F.

DECLARO que la Entidad que represento **no** dispone de **redes sociales** en internet, por lo que la difusión de que ha sido subvencionada por la Diputación Provincial de Alicante se ha realizado a través del/los siguiente/s medio/s, donde consta, como mínimo, el objeto y el importe de la subvención concedida por la Diputación de Alicante, y que aporta la correspondiente documentación gráfica:

--

Documento firmado electrónicamente.

(Firmado por el/la Alcalde/sa del Ayuntamiento o Presidente/a de la Mancomunidad)”

Tercero.- La presente Convocatoria, por importe de 25.000.000,00 de euros, se aprueba anticipadamente, por analogía a lo establecido en el Artículo 56 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la misma y sus bases quedan supeditadas, en toda su extensión, a la aprobación y entrada en vigor del expediente de Modificación de Créditos número 03P/2023, en el que se crean las aplicaciones presupuestarias 20.2312.4620200 y 20.2312.4632700, en el Presupuesto para el ejercicio 2023, momento que conllevará la autorización del gasto correspondiente.

Cuarto.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente para la adopción de cuantas medidas sean necesarias para la efectividad y desarrollo del presente Acuerdo.

Vº Bº
CÚMPLASE EL ANTERIOR ACUERDO
EL PRESIDENTE

P.S.M.
LA SECRETARIA GENERAL

